

carión provisional del distrito segundo a don Sixto Fernández Alcalde.

Don Vicente Rodríguez Casado reclama por no haber sido considerada su petición en el grupo I. Excedentes voluntarios que expresamente solicitaba en su instancia. Comprobado dicho error se estima su reclamación y se le adjudica la plaza que solicitaba de Córdoba, Casa de Socorro.

Don Juan Menor Borrero reclama por no haber sido considerada su preferencia a la plaza de Teulada (Alicante) como Practicante interino durante un año en la citada plaza como hace constar en su instancia. Comprobado el error en la adjudicación provisional se estima su reclamación y se le asigna la citada plaza en el grupo III de preferencia.

Don Gabriel Santos Valdés y don Arturo Briones Varela no se les adjudicó plaza alguna en la resolución provisional por omisión involuntaria. Comprobado el error se les otorga las plazas por ellas solicitadas de San Clemente (Cuenca), distrito único, segunda categoría, y Larcha (distrito segundo, segunda categoría (La Coruña), respectivamente.

Habiéndose observado que el distrito primero de Béjar fue anunciado como vacante indebidamente por hallarse desempeñado en propiedad por don Raimundo Pique, se anula la adjudicación provisional que se hacía a don Justo Espino Martín

4.º a) Como consecuencia de cuanto antecede se procede a las siguientes modificaciones en la adjudicación de plazas:

Tiempo de servicios computados			Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
A.	M.	D.		
<i>Grupo V.—Concursantes generales</i>				
24	6	7	1 246	D. Manuel María Martínez.—Gallur (Zaragoza), distrito único, 3.ª categoría.
25	9	23	2 724	D. Luis Vega Sánchez.—Carreño (Asturias), distrito único, 2.ª categoría.
26	9	23	4 695	D. Sixto Fernández Alcalde.—Granollers y agregado (Barcelona), distrito 2.ª categoría.
27	1	22	4 853	D. Miguel Ramírez Hidalgo.—Córdoba, Casa de Socorro, 1.ª categoría.
16	11	23	4 181	D. Tangel Álvarez Álvarez.—Martorell (Barcelona), distrito único, 3.ª categoría.
11	7	3	5 901	D. Justo Espino Martín.—Béjar y agregado (Salamanca), distrito 1.ª, 2.ª categoría.
11	7	3	5 905	D. Bonifacio Alonso García.—Oropesa (Toledo), distrito único, 2.ª categoría.
11	7	3	6 303	D. Sebastián Galán Macías.—Teulada (Alicante), distrito único, 3.ª categoría.
11	7	3	6 685	D. Santiago Jiménez Gutiérrez.—Loja y agregado (Granada), Casa de Socorro, 1.ª categoría.
10	9	10	6 495	D. Juan Camelo Díaz.—Puente del Arzobispo y agregado (Toledo), distrito único, 2.ª categoría.
9	9	9	5 316	D. Gregorio Nieto Nieto.—Redován (Alicante), distrito único, 3.ª categoría.
b) Se efectúan los siguientes nombramientos:				
<i>Grupo I. Excedentes voluntarios u activos</i>				
6	5	9	4 977	D. Vicente Rodríguez Casado.—Córdoba, Casa de Socorro.
<i>Grupo III.—Interinos de la plaza solicitada</i>				
9	8	29	5 951	D. Juan Menor Borrero.—Teulada (Alicante), distrito único, 3.ª categoría.
<i>Grupo V.—Concursantes generales</i>				
27	7	5	1 356	D. Juan Sanz Cruz.—Gallur (Zaragoza), distrito único, 3.ª categoría.
29	6	22	2 563	D. José Díaz López.—Carreño (Asturias), distrito único, 2.ª categoría.
20	2	22	4 095	D. Sixto Fernández Alcalde.—Martorell (Barcelona), distrito único, 3.ª categoría.

Tiempo de servicios computados			Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
A.	M.	D.		
11	7	3	5 901	D. Justo Espino Martín.—Oropesa (Toledo), distrito único, 2.ª categoría.
11	7	3	5 905	D. Bonifacio Alonso García.—Puente del Arzobispo y agregado (Toledo), distrito único, 2.ª categoría.
11	7	3	6 303	D. Sebastián Galán Macías.—Redován (Alicante), distrito único, 3.ª categoría.
10	9	10	6 495	D. Juan Camelo Díaz.—Puente del Arzobispo y agregado (Toledo), distrito único, 2.ª categoría.
6	5	29	7 032	D. Gabriel Santos Valdés.—San Clemente (Cuenca), distrito único, 2.ª categoría.
6	1	3	4 057	D. Arturo Briones Varela.—Larcha (La Coruña), distrito 2.ª categoría.

5.º Quedan nombrados igualmente, con carácter definitivo, todos los comprendidos en la resolución de 11 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), respecto a los cuales no se haya producido el nombramiento en virtud de la presente Orden.

6.º Los nombrados tomarán posesión de su plaza respectiva ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días hábiles, si se trata de plaza radicante en la Península, y de cuarenta y cinco días también hábiles, si pertenece a la demarcación de las provincias de Canarias y Canarias. El cómputo del plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo posesorio podrá ser prorrogado por otro igual por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada, previa petición del interesado, que habrá de dirigirse antes de transcurrido el plazo normal de posesión a la Dirección General de Sanidad, la cual resolverá.

7.º Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, si bien a los titulares de las plazas se les podrá dar posesión de las mismas aun sin haber tenido entrada en la Jefatura los dichos nombramientos, haciendo constar en éstos, posteriormente, la diferencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar.

8.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad encargadas de dar posesión a los Practicantes designados se ajustarán en este acto a lo dispuesto en la sección primera del capítulo VII del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, siendo requisito indispensable que los titulares interesados, al tomar posesión, presenten certificado del cese, si es que venían desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo.

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio, o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, quedará incurso en las sanciones previstas en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

9.º Contra la presente Orden podrán los Practicantes interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante este Ministerio con carácter potestativo, ajustándose a los plazos y normas contenidas en la Ley de 27 de diciembre de 1956 y artículo 126-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1970.

GARCIANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría con carácter interino para las plazas que se indican.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 262, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1963, modificado por Decreto de 26 de mayo de 1968.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas vacantes de Ayuntamientos y Agrupaciones que a continuación se indican:

*Provincia de Barcelona*

Ayuntamiento de Guardiola.—Don Benjamín Masset Riera.

*Provincia de Madrid*

Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya.—Don Marino García Sastre.

Agrupación de Valdemanco y Navalafuente.—Don Manuel de Jesús Rivas Martín.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Ayuntamiento de Agüero.—Don Fernando Padilla Trujillo.

*Provincia de Zaragoza*

Ayuntamiento de Abanto.—Don Pedro Pérez Antón.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de su respectiva provin-

cia para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes hábiles al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», si la plaza se halla dentro de la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residiere en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General (Sección Primera, Negociado Cuarto) copia literal certificada del acta de toma de posesión de los funcionarios nombrados dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya llevado a efecto.

Se recuerda a los funcionarios incluidos en estos nombramientos que no podrán solicitar nuevas vacantes en interinidad hasta pasados seis meses contados desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 9 de julio de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

**OPOSICIONES Y CONCURSOS****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

*ORDEN de 7 de julio de 1970 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Astrónomos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.*

1.º Sr.: Existiendo en la actualidad una plaza vacante en el Cuerpo de Astrónomos, cuya provisión se considera necesaria.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre para la provisión de una vacante de Astrónomo, dotada con el sueldo anual que le corresponda conforme a los preceptos de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias, y con sujeción a las bases siguientes:

Primera.—La vacante a cubrir corresponde al Observatorio Astronómico Nacional de Madrid, dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Segunda.—Podrán tomar parte en esta oposición los españoles que se hallen en posesión del título de Doctor o Licenciado en Ciencias Matemáticas o Físicas, que no hayan cumplido los treinta y cinco años de edad el día 31 de diciembre del año en que se anuncia la oposición.

Los aspirantes no deberán padecer enfermedad o defecto físico que les incapacite para el servicio, deberán carecer de antecedentes penales y no deben haber sido separados del servicio del Estado o de la Administración Local por faltas cometidas en su empleo ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Además, y para los aspirantes femeninos, deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social, y en el primer caso bastará haberlo cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Director general del Instituto Geográfico y Catastral, se podrán presentar en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las siguientes dependencias:

Registro General de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

En la forma y los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

Los aspirantes manifestarán en su instancia de forma expresa y detallada su domicilio, fecha de nacimiento, encontrarse en posesión del título académico correspondiente y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para

tomar parte en la presente oposición, según lo expuesto en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, y demás Leyes Fundamentales del Reino, a que se refiere el apartado e) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964. Asimismo en las instancias se hará constar de qué idiomas desean examinarse, conforme se indica en la base duodécima.

Cada instancia deberá ir acompañada del recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de 500 pesetas para derechos de examen y reconocimiento facultativo o bien aviso o resguardo de giro efectuado a dicha Habilitación, en caso de que el aspirante haya presentado su documentación en alguna de las dependencias facultadas para ello, según el artículo 66 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo; este recibo será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Se tendrán por no recibidas, y por tanto no se cursarán, aquellas instancias en las que se solicite cualquier concesión de gracia o dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cuarta.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Quinta.—Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el Tribunal calificador nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento vigente en el mismo, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958, y que estará constituido por tres Astrónomos y dos Ingenieros Geógrafos, actuando de Presidente y Secretario, respectivamente, los Astrónomos de mayor y menor antigüedad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos seis meses como mínimo y antes de los ocho meses como máximo de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.